404. POLÍTICA DE USO ACEPTABLE DE INTERNET DEL DEPP

Creencia general El Distrito de Escuelas Públicas de Providence (DEPP o el Distrito) proporciona acceso a su red informática a los alumnos y al personal con el fin de promover y mejorar el aprendizaje de los alumnos a través de la comunicación, la innovación y el intercambio de recursos.

> La Junta Escolar de Providence apoya el acceso del personal y alumnos a los ricos recursos educativos disponibles en Internet. El uso de Internet debe ser para actividades educativas y de investigación y ser coherente con los objetivos educativos del DEPP.

> Internet ofrece una gran cantidad de información, la oportunidad de intercambiar ideas e información y la posibilidad de trabajar en colaboración. El uso de computadoras, redes, equipos de red y acceso a Internet es un privilegio para el personal y los alumnos, y no un derecho. La Junta espera que el personal y los alumnos utilicen estas herramientas de manera responsable con fines educativos y que sean considerados con los demás usuarios.

definiciones se proporcionan para ayudar a entender esta política y las obligaciones legales del Distrito.

CIPA (Lev de Protección de Información Infantil): Una ley federal que obliga a las escuelas y bibliotecas que reciben fondos federales específicos a certificar que tienen una política de seguridad en Internet que bloquea el

Alumnos: Todas las personas inscritas y matriculadas como alumnos en el Distrito, independientemente de su edad.

Comité de Tecnología: Un comité designado por el Distrito que incluirá a miembros designados del personal de informática, administradores, educadores y/u otras personas que se encargarán de recomendar a la Junta Escolar las categorías de contenido que deben filtrarse.

Usuarios: Cualquier alumno, empleado o colaborador del Distrito que utilice las computadoras del Distrito y los dispositivos relacionados, las redes y/o Internet.

Directrices y estrategias de

- Fecha de la solicitud
- o Dirección del sitio web a desbloquear
- Explicación del propósito de desbloquear el sitio (consulte los criterios anteriores)
- Nombre y cargo del solicitante
- d) Al responder a una solicitud de desbloqueo de un sitio web, el revisor/servicio de asistencia proporcionará razones específicas si se deniega una solicitud. La denegación se puede apelar ante otro administrador.
- e) El DEPP mantendrá un registro de cualquier solicitud para permitir el acceso a un sitio web que está bloqueado por las medidas de filtrado de Internet y las respuestas proporcionadas, y presentará un informe anual a la Junta Escolar sobre la cantidad de solicitudes otorgadas y denegadas para desbloquear un sitio web.
- f) La Oficina de Tecnología revisará anualmente las solicitudes realizadas en el año anterior para determinar si se deben revisar las categorías y estándares de filtrado.
- g) Responsabilidades del personal de la escuela mientras trabaja con los alumnos. Además del filtro, el personal ejercerá buen juicio y responsabilidad al asignar tareas a los alumnos que utilicen Internet como recurso. Los alumnos deben tener información específica, objetivos y estrategias de búsqueda formuladas antes de acceder a Internet. El miembro del personal que inicia la tarea debe supervisar diligentemente a los alumnos que usan Internet para evitar el uso inaceptable o inapropiado de este recurso. Esta supervisión debe entenderse como un seguimiento continuo de los alumnos en laboratorios de computación, aulas o centros de medios. El personal debe guiar a los alumnos en la selección y evaluación de materiales educativos y ayudar a los alumnos a desarrollar prácticas seguras para el aprendizaje en línea, particularmente cuando la experiencia educativa involucra correo electrónico y otras formas de comunicación electrónica directa. El personal será responsable de:
 - Revisar y evaluar los recursos en línea para garantizar que sean apropiados y aplicables a las necesidades curriculares de la tarea y el nivel de desarrollo de los alumnos.
 - ii. Supervisar el uso de las computadoras por parte de los alumnos.
 - iii. Proporcionar instrucción a los alumnos (adecuada a la capacidad/nivel de desarrollo del alumno) sobre los siguientes temas:
 - iv. Guiar a los alumnos en el uso eficiente de los recursos en línea apropiados.

- v. Notificar a los alumnos que el uso de las computadoras, la red del DEPP y el internet es un privilegio y no un derecho.
- vi. Proporcionar información para aumentar la conciencia de los alumnos sobre los problemas de seguridad cibernética.
- vii. Proporcionar información relacionada con el plagio y el uso de fuentes y/o información en línea.
- viii. Seguir la Política de Uso Aceptable de Internet establecida por el DEPP.
- ix. Garantizar que todo uso de la tecnología sea apropiado para la instrucción y apoye los resultados del DEPP.

5. Correo electrónico

Las siguientes prácticas se aplican al uso del correo electrónico del DEPP:

- a) El correo electrónico es una herramienta de comunicación y no debe utilizarse como almacén de archivos.
- b) Las comunicaciones por correo electrónico enviadas o recibidas en las computadoras del DEPP pueden estar sujetas a divulgación pública y pueden estar sujetas a su uso en procedimientos legales.
- c) Los usuarios aceptan no permitir que otros usen su cuenta del DEPP.
- d) Se requiere que los usuarios mantengan buzones de correo individuales y se espera que eliminen los mensajes que ya no necesitan de manera regular; esto incluye mensajes en el filtro de spam del DEPP.
- e) Los usuarios de correo electrónico tienen prohibido iniciar o propagar cartas en cadena electrónicas.
- f) Se prohíben los envíos masivos inapropiados. Esto incluye envíos múltiples a grupos de distribución o individuos dentro de la libreta de direcciones de correo electrónico del DEPP. Esto también incluye la solicitud masiva para actividades personales o con fines de lucro.
- g) El archivo de correos electrónicos se mantiene para cumplir con las directrices federales en todos los correos electrónicos entrantes y salientes en la cuenta de cada usuario.

Capacitación, supervisión y comunicación

El personal y los alumnos recibirán instrucciones sobre el uso apropiado de Internet. Los padres o tutores deberán firmar un formulario de permiso para permitir que sus alumnos accedan a Internet. El personal y los alumnos firmarán un formulario reconociendo que han leído y entendido la Política de Uso Aceptable de Internet (IAUP) que incluye el envío de formularios en línea del DEPP, que cumplirán con la política y comprenden las consecuencias por violar la política.

Cumplimiento de leyes, requisitos de confidencialidad

Las reglas y políticas generales de la escuela se aplican a todo el uso de las computadoras del Distrito, la actividad de Internet y la comunicación.

Si se descubre que un usuario está violando cualquiera de las disposiciones detalladas en la política mencionada anteriormente, todos los derechos y privilegios de la red e Internet serán suspendidos hasta que se lleve a cabo una investigación.

Una vez completada la investigación, el supervisor tomará la decisión de revocar o restablecer los privilegios del usuario de la computadora. Estas

Referencia legal	E-rate schools, minors 47 USC § 254(h)(5)(B)(i)
	E-rate schools, adults 47 USC § 254(h)(5)(C)(i)
	Libraries, minors 47 USC § 254(h)(6)(B)(i)
	Libraries, adults 47 USC § 254(h)(6)(C)(i)
	Schools under Education Act Sec. 3601(a)(1)(A)(i)
	Libraries under Museum and Libraries Act 20 U.S.C. 9134(f)(1)(A)(i)
	Rhode Island General Law § 16-21.6-1. Filtrado de Internet.
Historia	Aprobado por la Junta: 26 de agosto de 2002, Resolución 8-31-02
	Enmendado: 10 de septiembre de 2012; 9 de octubre de 2019